



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2020-00213-00**

Incorpórense al expediente las comunicaciones de 3, 5 y 11 de agosto de 2020, que allegaron las partes.

Con base en el contenido de las mismas, se requiere a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue el comprobante de pago de la incapacidad correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de junio y el 17 de julio, ambos de 2020.

Asimismo, se requiere a **SONACOL S.A.** para que, en caso de que el pago ya aparezca reflejado en su cuenta bancaria, lo comunique al señor **ANDRÉS FERNANDO PIZARRO SEGURA**.

Vencido el término antes mencionado, ingrese inmediatamente el expediente al despacho, para continuar con el trámite a que haya lugar.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de

marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c37bc14b56778692c67a5cd7ace7c8de6dfc46c1cf1aaeb7fc196df4668f859**
Documento generado en 14/08/2020 11:58:38 a.m.